IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio de 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas* (Programa), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el Acuerdo número IETAM-A/CG-105/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional (UESPEN) del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) que se señala, se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Ángel Alfredo Pérez Melo.

Cargo: Asistencia Técnica de Educación Cívica.

Incentivo al que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	**Por la obtención de grado académico**

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Obtención de grado académico:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV de los Lineamientos. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	**Oficios y memorándum:** • UESPEN/075/2026. • UESPEN/076/2026. • SE/M0665/2026. • OIC/257/2026. • DAJ/125/2026. Oficios por los cuales el Titular de la UESPEN solicitó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del IETAM, si alguna de las personas miembros del SPEN en el IETAM fue sancionada con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado 2025, así como las respectivas respuestas emitidas por cada área, donde se informa que ninguna persona fue sancionada.
Art. 7, fracción V de los Lineamientos. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	**Oficios y memorándum:** • UESPEN/075/2026. • UESPEN/076/2026. • SE/M0665/2026. • OIC/257/2026. • DAJ/125/2026. Oficios por los cuales el Titular de la UESPEN solicitó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del IETAM, si alguna de las personas miembros del SPEN en el IETAM fue sancionada con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado 2025, así como las respectivas respuestas emitidas por cada área, donde se informa que ninguna persona fue sancionada.
Art. 7, fracción VI de los Lineamientos. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	1.- Oficio No. INE/DESPEN/DPR/884/2025 con el que la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), remite al Titular de la UESPEN, archivo digital en formato Excel con el listado de las calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del IETAM, correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025 del Programa de

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que fue impartido por la DESPEN. 2. Oficio No. INE/DESPEN/DPR/0602/2026 con el que la Directora de Profesionalización de la DESPEN, informa al IETAM que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, se suspendieron las actividades de capacitación al personal del SPEN, por lo que no se cuenta con registros de cursos obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, es decir, durante el ejercicio valorado.
Art. 28, fracción II de los Lineamientos, en concordancia con el Apartado VIII, numeral 1, inciso b, fracción II del Programa. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	1.- Ficha técnica extraída del Sistema Integral de Información del SPEN, que indica que la persona pertenece al SPEN.
Art 28, fracción III de los Lineamientos, así como el Apartado VIII, numeral 1, inciso b, fracción III del Programa. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	1.- Ficha técnica extraída del Sistema Integral de Información del SPEN, que indica que la persona labora en el IETAM.
Art. 39, fracción I de los Lineamientos, así como el Apartado VIII, numeral 2, inciso a, fracción I del Programa. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	Cédula profesional que acredita la obtención de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 39, fracción II de los Lineamientos, así como el Apartado VIII, numeral 2, inciso a, fracción II del Programa. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.	La persona miembro del SPEN, cumple con el requisito.	Cédula profesional que muestra como fecha de expedición y firma electrónica el 07 de febrero de 2025.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, así como de conformidad con el Programa, el C. Ángel Alfredo Pérez Melo, será acreedor al beneficio y reconocimiento siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por la obtención de grado académico.	1. El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo. Los días de descanso señalados podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión. 2. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma.	1. **Beneficio:** Tres días de descanso con goce de sueldo. 2. **Reconocimiento:** Diploma.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez

Titular de la Unidad de Enlace con el
Servicio Profesional Electoral Nacional